

Marca «Philips», modelo Mammo Diagnostic BC.

Características:

Primera: 3.

Segunda: Más de 12.

Tercera: 5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3060 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS 26, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS 26, tipo bastidor con techo, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 70-88. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 70-88 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 65-88. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 65-88 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 85-90. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 85-90 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 S. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 SDT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-88. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-88 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9016.a(10).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IMA de Turin (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

3061 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo IC 89, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo IC 89, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M-8950 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9145.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del BRAIN de

Saitama (Japón), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

3062 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.121, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.121, denominada «Mila», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de maquinaria, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Única, sin número, Bellestar del Flumen (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Ricardo Miranda Escar; Secretario: José Lasierra Moscón; Vocal: Elías Miranda Escar.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3063 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 258/1990, promovido por doña María Teresa Cristina Jerez Roquero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Cristina Jerez Roquero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administraciones Públicas de fecha 4 de octubre de 1989 sobre calificaciones de un ejercicio en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Teresa Cristina Jerez Roquero, contra las resoluciones que se recogen en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción